

**HENRIQUE COBO BARONA,
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO DE LA SUPERIN-
TENDENCIA DE COMPAÑIAS, MEDIANTE RESOLUCION
NUMERO 8547, DE 6 DE AGOSTO DE 1979, DEL SE-
ÑOR SUPERINTENDENTE,**

EN ejercicio de sus atribuciones legales, y,

CONSIDERANDO:

QUE mediante Escritura Pública de 16 de julio de 1979, celebrada ante el Notario Tercero del Cantón Manta, la compañía de responsabilidad limitada denominada "LA FABRIL C. LTDA." ha procedido a aumentar su capital y reformar sus estatutos sociales;

QUE el señor Carlos González Artigas Díaz, en su calidad de Gerente de la compañía, debidamente autorizado, ha comparecido a este Despacho para solicitar la aprobación del aumento de capital y reforma de estatutos de "LA FABRIL C. LTDA.", a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la Escritura Pública de 16 de julio de 1979;

QUE el Departamento de Inspección y Análisis de esta Superintendencia, mediante Informe número DCI-610, de 31 de julio de 1979, ha comprobado que la suscripción y pago del capital que se aumenta se ha efectuado con observancia de las disposiciones legales pertinentes y de conformidad con los términos constantes de la Escritura Pública de 16 de julio de 1979, otorgada ante el Notario Tercero del Cantón Manta;

QUE para el otorgamiento de la Escritura Pública antes referida se ha cumplido con todos los requisitos necesarios para su validez;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía de responsabilidad limitada denominada "LA FABRIL C. LTDA.", de conformidad con los términos constantes de la Escritura

ra Pública de 16 de julio de 1979, celebrada ante el Notario Tercero del Cantón Manta; aumento de capital por la suma de OCHO MILLONES DE SUCRES (S/. 8'000.000,00), con lo que el capital social de la compañía asciende a VEINTICUATRO MILLONES DE SUCRES (S/. 24'000.000,00), dividido en veinticuatro mil participaciones de UN MIL SUCRES (S/. 1.000,00) de valor cada una.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la Escritura Pública de 16 de julio de 1979, que será elaborado en esta Superintendencia, se publique, por una sola vez, en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Manta. Un ejemplar íntegro del periódico en el que se cumpla esta formalidad deberá ser entregado a este Despacho para su archivo.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el señor Notario Público Tercero del Cantón Manta anote al margen de la matriz de la Escritura Pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "LA FABRIL C. LTDA.", otorgada en esa Notaría, el 16 de julio de 1979, que se le aprueba en virtud de la presente Resolución. El señor Notario sentará razón de esta anotación marginal.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el señor Notario Público Tercero del Cantón Quito anote al margen de la matriz de la Escritura Pública de constitución de la "COMPANÍA ANONIMA LA FABRIL", de 28 de marzo de 1935, que mediante Escritura Pública de 16 de julio de 1979, celebrada ante el Notario Tercero del Cantón Manta, "LA FABRIL C. LTDA." ha procedido a aumentar su capital y reformar sus estatutos sociales, actos que son aprobados en virtud de la presente Resolución. El señor Notario sentará razón de esta anotación marginal.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el señor Notario Público Cuarto del Cantón Quito anote al margen de las matrices de las siguientes Escrituras Públicas de la compañía: "LA FABRIL C. LTDA.": de aumento de capital, prórroga del plazo de duración y reforma de estatutos, de 18 de agosto de 1943; y de aumento de capital, prórroga de plazo, reforma y codificación de estatutos, de 14 de julio de 1977, que mediante Escritura Pública de 16 de julio de 1979, celebrada ante el Notario Tercero del Cantón Manta, la compañía ha procedido a aumentar su capital y reformar sus estatutos sociales, y que se aprueba mediante la presente Resolución. El señor Notario sentará razón de estas anotaciones marginales.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que el señor Notario Público Segundo del Cantón Quito anote al margen de la matriz de la Escritura Pública de transformación de la "COMPANIA ANONIMA LA FABRIL" en compañía de responsabilidad limitada "LA FABRIL C. LTDA." y reforma de estatutos, de 26 de marzo de 1965, que mediante Escritura Pública de 16 de julio de 1979, celebrada ante el Notario Tercero del Cantón Manta, la compañía ha procedido a aumentar su capital y reformar sus estatutos, actos que son aprobados en virtud de la presente Resolución. El señor Notario sentará razón de esta anotación marginal.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que el señor Notario Público Quinto del Cantón Quito anote al margen de la matriz de la Escritura Pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "LA FABRIL C. LTDA.", de 6 de junio de 1974, que mediante Escritura Pública de 16 de julio de 1979, celebrada ante el Notario Tercero del Cantón Manta, la compañía ha procedido a aumentar su capital y reformar sus estatutos sociales, y que se aprueba mediante la presente Resolución. El señor Notario sentará razón de esta anotación marginal.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que el señor Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, en el Registro Mercantil a su cargo, anote al margen de las inscripciones de las Escrituras Públicas mencionadas en los artículos cuarto, quinto, sexto y séptimo de esta Resolución, que mediante Escritura Pública de 16 de julio de 1979, celebrada ante el Notario Tercero de ese Cantón, la compañía limitada denominada "LA FABRIL C. LTDA." ha procedido a aumentar su capital y reformar sus estatutos sociales, actos que son aprobados en virtud de la presente Resolución. El señor Registrador sentará razón de estas anotaciones marginales.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que en el Registro Mercantil del Cantón Quito se anote al margen de las inscripciones de las siguientes Escrituras Públicas de la compañía "LA FABRIL C. LTDA.": de constitución, de 28 de marzo de 1935; de aumento de capital, prórroga del plazo de duración y reforma de estatutos, de 18 de agosto de 1943; de transformación de compañía anónima en compañía de responsabilidad limitada, de 26 de marzo de 1965; y de aumento de capital y reforma de estatutos, de 6 de junio de 1974, que mediante Escritura Pública de 16 de ju-

lio de 1979, celebrada ante el Notario Tercero del Cantón Manta, la compañía ha procedido a aumentar su capital y reformar sus estatutos sociales, actos que son aprobados en virtud de la presente Resolución. Se sentará razón de estas anotaciones marginales.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que el señor Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, en el Registro Mercantil a su cargo, inscriba la Escritura Pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía limitada denominada "LA FABRIL C. LTDA.", otorgada en la Notaría Tercera de ese Cantón, el 16 de julio de 1979, junto con la presente Resolución. El señor Registrador archivará la segunda copia de dicha Escritura y devolverá las restantes con la razón de la inscripción que se ordena.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 8 AGO. 1979


Enrique Cobo Barona,
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS, ENCARGADO.

PROVEYO y firmó la Resolución que antecede, el señor Doctor Enrique Cobo Barona, Secretario General, Encargado de la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 8 AGO. 1979
CERTIFICO.-


Fernando Sevilla Darques,
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO.

Con esta fecha se tomó nota al margen de las inscripciones correspondientes.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. noveno de la misma.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 14683.- Quito, a seis de Septiembre de mil novecientos setenta y nueve.- LA REGISTRADORA.-
Señalado "se tomó nota" vale.- LA REGISTRADORA.-


DJ-RL
GTM.
7-VIII-79.

